



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2024 17:46:01 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 30 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000124-2024-OGA-SG/MC

VISTO: el Informe N° 000417-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de marzo del 2024, el comité de selección efectuó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC para la contratación del "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios" (Primera convocatoria);

Que, mediante Informe N° 000001-2024-CS-AS N° 001-2024/MC, de fecha 04 de abril de 2024, el Comité de Selección comunica el Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC primera convocatoria, el cual es remitido con Hoja de Envío N° 000464-2024-OAB-OGA-SG/MC a la Oficina General de Administración;

Que, con Memorando N° 000129-2024-DLI-DGPI-VMI/MC de fecha 05 de Abril del 2024, emitido por la Dirección de Lenguas Indígenas comunica a la Oficina de Abastecimiento que desiste de la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC por motivos de plazos, ya que, el Desarrollo del 21° Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios es del 22 de Abril al 11 de Mayo del presente año; por ello solicita gestionar la rebaja total del presupuesto certificado;

Que, mediante Informe N° 000417-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, recomienda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley y 67° del Reglamento, corresponde gestionar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC, por la causal de "desaparición de la necesidad de contratar", en atención a lo comunicado por la Dirección de Lenguas Indígenas en su calidad de área usuaria

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece que "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.04.2024 17:32:42 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MQH1QL7



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel"*;

Que, en consecuencia, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC, para el "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios" (Primera convocatoria), por la causal de "desaparición de la necesidad de contratar", estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando las facultades conferidas a la Oficina General de Administración señaladas en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC de fecha 29 de diciembre de 2023;

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de conformidad con la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC, para el "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios" (Primera convocatoria), por la causal de "desaparición de la necesidad de contratar", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección encargado, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2024 15:18:28 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Abril del 2024

INFORME N° 000417-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Informe Técnico que sustenta la Cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC-1 PRIMERA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE AUDITORIO PARA EL DESARROLLO DEL 21 CURSO DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES DE LENGUAS INDÍGENAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, MADRE DE DIOS".
- Referencia :** a) Memorando N° 000129-2024-DLI-DGPI-VMI/MC
b) Hoja de Envío N° 000464-2024-OAB-OGA-SG/MC
c) Informe N° 001-2024-CS-AS N° 001-2024/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de emitir el presente informe en atención al asunto de la referencia, el mismo que se emite en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- 1.3. Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 1.4. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 07 de marzo del 2024, el comité de selección efectuó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC para la contratación del "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios" (Primera convocatoria).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Mediante publicación efectuada en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con fecha 25 de Marzo del 2024, el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC, primera convocatoria.
- 2.3. A través del Informe N° 000001-2024-CS-AS N° 001-2024/MC, de fecha 04 de Abril de 2024, el Comité de Selección comunica el Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC primera convocatoria, el cual es remitido con Hoja de Envío N° 000464-2024-OAB-OGA-SG/MC a la Oficina General de Administración.
- 2.4. Con Hoja de Envío N° 000273-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración solicitó a la Dirección de Lenguas Indígenas, evalúe si persiste la necesidad para la contratación del "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios", teniendo en cuenta el informe de desierto del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. El Informe N° 000001-2024-CS-AS N° 001-2024/MC, de fecha 04 de Abril de 2024, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC (primera convocatoria), para la "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios", señaló lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES

*Las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos de calificación, no quedando ninguna oferta válida en el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024/MC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es el "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios", es así que este Colegiado determinó declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección efectuándose el registro correspondiente en la plataforma SEACE.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

RECOMENDACION

Que a través de su Despacho confirmar con el área usuaria, la Dirección de Lenguas Indígenas, SI PERSISTE O NO la necesidad de contratar, o solicitar la cancelación de la misma en caso de corresponder, a fin de continuar con los trámites correspondientes, y de ser el caso, proceder con la Segunda convocatoria de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024/MC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es el "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios".

Que en el caso que se modifique en algún extremo el expediente de contratación, se gestione una nueva aprobación del mismo.

(...)"

- 3.2. Al respecto, de la revisión del informe señalado, se verifica que el comité de selección justificó que la causa de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC, fue motivada por cuanto las propuestas presentadas no cumplían con lo solicitado en los Requisitos de Calificación, no quedando ninguna oferta válida en el procedimiento de selección.
- 3.3. Con el Memorando N° 000129-2024-DLI-DGPI-VMI/MC de fecha 05 de Abril del 2024, emitido por la Dirección de Lenguas Indígenas comunica a la Oficina de Abastecimiento que desiste de la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC por motivos de plazos, ya que, el Desarrollo del 21° Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios es del 22 de Abril al 11 de Mayo del presente año; por ello solicita gestionar la rebaja total del presupuesto certificado.
- 3.4. Con Hoja de Envío N° 000506-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 10 de Abril del 2024 la Oficina de Abastecimiento comunica a la Dirección de Lenguas Indígenas que de acuerdo a lo solicitado se ha procedido con la rebaja en el QUIPU y SIAF del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002034, liberando los recursos presupuestales.
- 3.5. Respecto a la figura normativa de la cancelación del procedimiento de selección, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley, estableció que:

(...)

"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad**, de conformidad con lo establecido en el reglamento".*

(...)

- 3.6. Seguidamente, el artículo 67° del Reglamento, estableció respecto a la cancelación del procedimiento de selección, lo siguiente:

"[...] 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

[...]"

- 3.7. De otro lado, respecto a la posibilidad de cancelar totalmente un procedimiento de selección, debido a la modificación del requerimiento, la Opinión N° 061- 2022/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, comentó lo siguiente:

"[...]"

2.4. Teniendo claro lo anterior, es pertinente señalar que el área usuaria de la Entidad es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; el requerimiento que formula el área usuaria constituye el objeto del contrato.

Dicho lo anterior, resulta posible que durante el desarrollo del procedimiento de selección se advierta que el requerimiento que se convocó ya no es lo que se necesita contratar, sino que se requiere



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la contratación de un requerimiento (objeto contractual) distinto¹. . Dado que en dicho escenario la necesidad de contratar el requerimiento tal como se había convocado habría desaparecido, sería posible cancelar totalmente el procedimiento de selección de acuerdo con la causal prevista en el artículo 67 del Reglamento; en estos casos, si la Entidad requiere la contratación de un nuevo requerimiento distinto al convocado podrá realizarse de acuerdo con los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones del Estado que correspondan aplicarse.

[...]"

- 3.8. En tal sentido, teniendo en cuenta que el área usuaria a través del Memorando N° 000129-2024-DLI-DGPI-VMI/MC ha desistido de la 2da convocatoria y solicitó la rebaja total del presupuesto, que fue atendida por la Oficina de Abastecimiento, corresponde continuar con el trámite de cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC, por la desaparición de la necesidad.
- 3.9. Finalmente, es de indicarse que a través del literal d) del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC del 29 de diciembre del 2023 se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración entre otras funciones, la facultad de aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por lo que corresponde que en este caso se emita la respectiva resolución directoral.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. El área usuaria ha desistido de efectuar la 2da convocatoria del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Auditorio para el desarrollo del 21 Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, a realizarse en la Ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios", de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000129-2024-DLI-DGPI-VMI/MC solicitando la rebaja total de Certificado de Crédito Presupuestario asignado; lo que implica la improcedencia de gestionar la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 032-2022/MC (segunda convocatoria).
- 4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley y 67° del Reglamento, corresponde gestionar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC, por la causal de "desaparición de la necesidad de contratar", en atención a lo comunicado por la Dirección de Lenguas Indígenas en su calidad de área usuaria.

¹ Al respecto, se menciona que "Cada requerimiento constituye un objeto contractual. Si se varían las prestaciones que constituyen un primer requerimiento, el segundo requerimiento (resultado de las variaciones del primero) ya no constituiría el mismo objeto contractual que el primero.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. **RECOMENDACIÓN:**

En atención a lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley y 67° del Reglamento, corresponde gestionar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC, por la causal de "desaparición de la necesidad de contratar la delegación de facultades recomendando se emita la Resolución Directoral correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELA PERALTA SALVATIERRA
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MPS/mtv
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

Firmado digitalmente por GARCIA
CHINCHAY Gerardo Manuel FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.04.2024 12:59:11 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Abril del 2024

MEMORANDO N° 000129-2024-DLI-DGPI-VMI/MC

Para : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **GERARDO MANUEL GARCIA CHINCHAY**
DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

Asunto : Servicio de alojamiento, alimentación y alquiler de auditorio para el desarrollo del 21° Curso de Intérpretes y Traductores de lenguas indígenas, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios..

Referencia : Informe N° 001-2024-CS- AS N° 001-2024/MC
Acta de declaración de desierto N° 05-2024 de la "Adjudicación simplificada N° 001-2024/MC"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, en atención al asunto indicado, comunicarle que la Dirección de Lenguas Indígenas – DLI ha requerido el "Servicio de alojamiento, alimentación y alquiler de auditorio para el desarrollo del 21° Curso de Intérpretes y Traductores de lenguas indígenas, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios", el cual se ha tramitado mediante Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2024/MC.

Al respecto, el 04 de abril del 2024 mediante Informe N° 001-2024-CS la Oficina de Abastecimiento comunica a la Dirección de Lenguas Indígenas que mediante Acta N° 05 se declara desierto la "Adjudicación simplificada N° 001-2024/MC" al no existir ninguna oferta válida para el "Servicio de alojamiento, alimentación y alquiler de auditorio para el desarrollo del 21° Curso de Intérpretes y Traductores de lenguas indígenas, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios".

Al respecto, la Dirección de Lenguas Indígenas desiste de la segunda convocatoria del proceso de la "Adjudicación simplificada N° 001-2024/MC" por motivos de plazos, ya que, el desarrollo del 21° Curso de Intérpretes y Traductores de lenguas indígenas, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios es del 22 de abril al 11 de mayo del presente año.

Por lo expuesto, se solicita a la Oficina de Abastecimiento tenga a bien gestionar la rebaja total del presupuesto certificado, tal como se detalla en el Anexo N° 01, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente para solicitar requerimientos para el desarrollo del mencionado curso.

Atentamente,

GGC/ds



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 001

REQ.	Meta	CCP	Servicio	Ítem CMN	Clasificador	S/
788	148	2034	TDR N° 026-2024-DLI-DGPI "Servicio de alojamiento, alimentación y alquiler de auditorio para el desarrollo del 21° Curso de Intérpretes y Traductores de lenguas indígenas, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios".	S940500020008	2.3. 2 7.10 1	21,000.00
				S040100010005	2.3. 2 7.11 5	12,000.00
				S040100010001	2.3. 2 7.11 5	65,600.00
				S050100010008	2.3. 2 7.10 1	75,600.00
					Total	174,200.00